



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de arboles”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 575 del 01 de abril de 2024 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por el Acta de posesión No. 059 del 01 de abril de 2024 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*”, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

Que la Constitución Política de Colombia del 06 de julio de 1991 en su artículo 79 indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*”.

Que la misma Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 80 que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración ó sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*”.

El Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo No. 9 del 10 de mayo de 1990, mediante el cual se crea el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA y se otorga al Alcalde Mayor facultades extraordinarias y temporales para organizar jurídica, operativa y financieramente al Departamento.



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de arboles”

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el DAMA entonces existente, experimenta un proceso de reestructuración y de asunción de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano, el cual se concreta y formaliza mediante la expedición del Decreto 673 del 8 de noviembre de 1995 por parte del Alcalde Mayor.

El 20 de abril del año 2001 se expide el Decreto Distrital 308, por el cual se modifica la estructura organizacional del DAMA y se asignan funciones a sus dependencias, el cual es derogado por el actualmente vigente Decreto 330 del 30 de septiembre de 2003.

Con la Reforma Administrativa del Distrito Capital, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. De esta manera, se crea la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se convierte en la entidad que recoge el espíritu del DAMA con nuevas herramientas y estructura.

Que mediante Resolución No. 4090 del 20 de diciembre de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el Manual de Arborización para Bogotá D.C.



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de arboles”

Posteriormente, el 16 de marzo de 2009 mediante el Decreto Distrital 109, se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones para la modernización de la entidad, derogando el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006.

Que en ese sentido la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo corresponde entre otras cosas dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá D.C.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 6563 del 16 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente establece los lineamientos de evaluación, control y seguimiento por ejecución de obras de infraestructura o construcción.

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 8 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018, establece que, la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

Que mediante el radicado SDA 2015ER95962 del 02 de junio de 2015, se presentó a la autoridad ambiental solicitud de aprobación de actividades silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato de consultoría IDU 1835-2014 *“CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS FALTANTES DE LA AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE, POR LA CALZADA NORTE CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 100 Y LA CARRERA 96 I Y POR LA CALZADA SUR CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 96*



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de arboles”

C Y LA CARRERA 93, QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE OBRA 190 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C.”.

Que luego de surtidos los trámites administrativos correspondientes, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio apertura al expediente SDA-03-2015-5783 y profirió la Resolución No. 00146 del 11 de febrero de 2016, mediante la cual, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, llevar a cabo la tala de cincuenta y un (51) individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de un (1) ejemplar, el tratamiento integral de catorce (14) individuos y la conservación de sesenta y cuatro (64) individuos.

Que así mismo, la Resolución No. 00146 del 11 de febrero de 2016, fue modificada por la resolución 00132 del 17 de enero de 2018 mediante la cual, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, llevar a cabo la tala de sesenta y siete (67) individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de un (1) ejemplar, el tratamiento integral de catorce (14) individuos y la conservación de cuarenta y ocho (48) individuos.

Que a su vez, la Resolución No. 00146 del 11 de febrero de 2016, fue modificada por la resolución 01442 del 22 de mayo de 2018 mediante la cual, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, llevar a cabo la tala de sesenta (60) individuos arbóreos de diferentes especies, el tratamiento integral de once (11) individuos y la conservación de cincuenta y ocho (58) individuos.

Que así mismo, la Resolución No. 00146 del 11 de febrero de 2016, en su artículo quinto exigió garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 12339 del 30 de noviembre de 2015, mediante compensación por tala de árboles, un total 83.8 IVP'S, los cuales corresponden a 36.69602 SMLMV



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de árboles”

de 2015, equivalentes a VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$23.645.080).

Posteriormente, mediante radicado SDA 2024EE2247 del 28 de octubre de 2024 y radicado IDU 202452601861902 del 30 de octubre de 2024 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se permite informar: “(...)Atendiendo al precitado concepto y teniendo en cuenta que la plantación exigida a través de la Resolución N° 00146 de 11/02/2016, Resolución N° 00132 de 17/01/2018 y Resolución N° 01442 de 22/05/2018 no se realizó en los tiempos establecidos, se reliquido para que se consigne por concepto de COMPENSACIÓN por tala de árboles la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.856.262) M/cte., equivalentes a 77,15 IVP(s).”

Consecutivamente, mediante comunicado SDA 2024EE2247 del 28 de octubre de 2024 bajo radicado IDU 202452601861902 del 30 de octubre de 2024, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - SSFFS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizó requerimiento ambiental a la Resolución N° 00146 de 11/02/2016, modificada por la Resolución N° 00132 de 17/01/2018 y la Resolución N° 01442 de 22/05/2018. Dentro de lo solicitado por la autoridad ambiental, se requirió el pago por concepto de compensación del recurso forestal autorizado para tala establecido en los mencionados actos administrativos, tal como se observa en el siguiente apartado: “(...)Atendiendo al precitado concepto y teniendo en cuenta que la plantación exigida a través de la Resolución N° 00146 de 11/02/2016, Resolución N° 00132 de 17/01/2018 y Resolución N° 01442 de 22/05/2018 no se realizó en los tiempos establecidos, se reliquido para que se consigne por concepto de COMPENSACIÓN por tala de árboles la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.856.262) M/cte., equivalentes a 77,15 IVP(s).”

Como respuesta a este requerimiento, mediante radicado de salida OGA 202417501460201 del 15 de noviembre de 2024, se informó a la autoridad



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de árboles”

ambiental que, una vez se haga el respectivo pago por el área encargada, se enviará el respectivo recibo de pago bajo el concepto C17-017 “*Compensación por tala de árboles*”, cancelando de manera monetaria el valor estipulado.

De acuerdo a lo anterior, al no haberse efectuado la implementación del diseño paisajístico admitido, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU debe proceder con el pago respectivo en aras de evitar los procesos por jurisdicción coactiva en contra del Instituto, previniendo así la generación de un daño antijurídico a la Entidad, teniendo en cuenta que, este pago corresponde a obligaciones adquiridas por el Instituto al momento de realizar la solicitud del permiso silvicultural.

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se debe generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la referida obligación, por un valor total de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.856.262) M/cte

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** – por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.856.262) M/cte por concepto de Compensación, para atender lo exigido en la Resolución N° 00146 de 11/02/2016, modificada por la Resolución N° 00132 de 17/01/2018 y la Resolución N° 01442 de 22/05/2018, así como lo solicitado en el comunicado SDA 2024EE2247 del 28 de octubre de 2024 bajo radicado IDU 202452601861902 del 30 de octubre de 2024, donde la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió el pago de esta obligación, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.



OGA
202417500032156
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3215 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.856.262) por conceptos de tala de arboles”

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente, bajo el concepto C17-017 “*Compensación por tala de árboles*”.

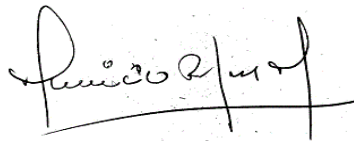
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 31 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA

Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 31-12-2024 12:09:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: NATALIA ALBADAN SILVA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: MANUEL SALVADOR ARBELAEZ SEGURA-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: SERGIO ALEXANDER SIERRA PALACIO-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: JAVIER RODRIGUEZ SOTOMONTE-Oficina de Gestión Ambiental